



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el trámite de notificación del demandado **Ludwing Harvey Ojeda Reyes**, remitida a la dirección electrónica reportada dentro del escrito de demanda y que refiere a ludwingharveyojeda@hotmail.com esta instancia observa que no fue llevado en debida forma.

A dicha conclusión se llega teniendo en cuenta que, no se remitieron al por notificar la totalidad de las piezas procesales ordenadas en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, ello por cuanto solo se envió copia del auto de mandamiento de pago, y de la demanda y sus anexos, obviándose la entrega del escrito de subsanación, tal y como se extrae del contenido del mensaje de datos enviado.

Dicho lo anterior, esta instancia en aras de evitar futuras nulidades, y de garantizar el derecho que le asiste al encartado a la defensa y debido proceso, no tendrá en cuenta la notificación surtida y en consecuencia procederá a realizar la notificación por secretaria al correo electrónico ludwingharveyojeda@hotmail.com en la medida que el demandado remitió de la precitada dirección solicitud de cita, así como allegó mediante esta vía su documento de identificación, véase al respecto los archivos Nos. 44 y 45 del expediente digital, de lo cual se puede extractar que es el correo utilizado por el ejecutado y que determina como la vía de notificación conforme a los parámetros del Decreto 806 de 2020 y así se anunciará en la parte resolutive de esta providencia.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación del demandado **Ludwing Harvey Ojeda Reyes**, remitida a la dirección electrónica reportada dentro del escrito de demanda y que refiere a

ludwingharveyojeda@hotmail.com, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** que por secretaria se proceda a remitir copia de la demanda, escrito de subsanación y anexos allegados, así como el mandamiento de pago, junto con el formato de notificación al demandado **Ludwing Harvey Ojeda Reyes** al correo electrónico ludwingharveyojeda@hotmail.com a efectos de notificar al precitado ejecutado conforme a los lineamientos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020 y vincularlo al presente expediente, teniendo en cuenta lo anunciado en la parte motiva de esta providencia. Procédase por secretaria.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86ee9eb01df1eb50cf89051b2c084a9e4f2d1701654ec44b92686217a9089a60

Documento generado en 19/05/2021 02:58:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.64 del 20 de mayo de 2021.